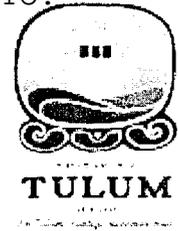




Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE ADQUISICIONES MTU/OM/RP/AD/2018-11/11 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, OFICIAL MAYOR Y DEL LIC. RAFAEL AZNAR MARTINEZ, DIRECTOR INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL “MAYA MOTRIZ S.A DE C.V, REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CARÀCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA CON LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, es responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

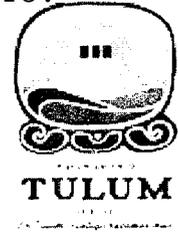
I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el artículo 20, 21 Fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la dirección de Tesorería Municipal, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a el/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento, en lo particular para la función de que corresponde a la Dirección Ingresos.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, para la adquisición de automóvil (sorteo impuesto predial 2019), cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año en curso, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número TM/DEyF/CPF/044-BIS4/2018 de fecha 16 de noviembre 2018, con partida presupuestal 4412, asignado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780

I.10.- Que con fecha 16 de Noviembre del 2018, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Fracción III, 50 Fracción II y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA de número P/MTU/OM/RP/AD/2018-11/11**, para la **ADQUISICIÓN DE AUTOMOVIL (SORTEO DE IMPUESTO PREDIAL 2019)**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-11/11** de fecha 28 de Noviembre del 2018, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, "**MAYA MOTRIZ S.A DE C.V.**" con el entendido de que el proveedor cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del Ingreso al pago del impuesto predial del Municipio de Tulum, Quintana Roo y por ser el sorteo de un automóvil del pago de impuesto predial respectivo, lo anterior con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, Acta número 40,240 de fecha 10 de julio de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada ADELA RAMOS LOPEZ, Notario Público Sustituto de la notaria publica numero 27 del estado de Villahermosa, Tabasco de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, con adscripción en el Municipio del Centro y sede de la Ciudad; se constituyó la sociedad denominada **"MAYA MOTRIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

II.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria registrada como Acta marcada con número 40,240 del volumen DLXX, Quingentésimo Septuagésimo, otorgada ante la fe de la Licenciada ADELA RAMOS LOPEZ, Notario Público Sustituto de la notaria publica número 27 del estado de Villahermosa, Tabasco de la cual es titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, con adscripción en el Municipio del Centro y sede de la Ciudad; se cambió la denominación de la sociedad y se fusiono mediante asamblea General Extraordinaria de Accionistas y establecida con el contrato de fusión de sociedades que celebran las sociedades mercantiles quedando aprobado por misma asamblea denominándola **"MAYA MOTRIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor JOSE ALFREDO FLORES CERVERA ante fe del notario sustituto Lic. Adela Ramos López de la notaria publica número veintisiete de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha veintitrés de julio del dos mil trece, volumen DLXXIV Quingentesimo septuagésimo marcada con numero 40,324 cuarenta mil trescientos veinticuatro,** sociedad que actualmente cuenta con la personalidad jurídica, para intervenir en el presente acto.

II.3.- Que su representante legal cuenta con las facultades que en su nombre y representación de la sociedad ponderante, asistir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas a las que convoquen organismos públicos y privados, entidades sindicales corporativas, y cooperativas, autoridades de fuero común, del fuero federal y municipal para presentar cotizaciones, relaciones, solicitudes, asistir en las juntas y reuniones de asignación, firmar la documentación que los concursos o licitaciones requieran y celebrar los actos y contratos necesarios para ello, y en particular los actos y contratos que la ejecución del concurso exija provisional o definitivamente, incluyendo, cartas garantía así como para realizar todos los trámites necesarios para que se expidan los contra recibos de órdenes de trabajo, y recibir en pago los cheques correspondientes que se generen sin autorización de hacerlos efectivos pero con atribuciones para abonarlos a la cuenta de la sociedad poderdante, quedando facultado para firmar la documentación, recibos, pólizas que se requiera en su ejercicio de su gestión incluyendo cartas aclaratorias de estimaciones y en su caso interponer y gestionar inconformidades, impugnaciones y en su caso interponer y gestionar inconformidades, impugnaciones y recursos, ajustando su actuación a los lineamientos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios de sector público y de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las facultades para representar a

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



“EL PROVEEDOR”, tal y como versa en el Acta de número Cuarenta Mil Trescientos Veinticuatro del volumen DLXXIV Quingentesimo septuagésimo cuarto de la cláusula primera del inciso II del apartado de concursos y licitaciones.

II.4.- Que tiene como objeto, la sociedad: La compraventa, comisión, consignación, y el comercio en general de toda clase de automóviles, camiones, trocas, tractores, así como la maquinaria, equipo, accesorios y refacciones.

II.5.- Que tiene su domicilio fiscal en
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.7.- Que cuenta con Registro Municipal del Padrón de Proveedores número: **427**.

II.8.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 y sus fracciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionarle a “EL MUNICIPIO”, la **ADQUISICIÓN DE AUTOMOVIL (SORTEO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019)** y que se proporcionaran durante la vigencia del contrato, mismo listado, que consiste en el siguiente:

	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.U. (I.V.A INCLUIDO)	IMPORTE
1	AUTOMOVIL NUEVO MARCA NISSAN. TIPO MARCH ADVANCE T/MAN COLOR BLANCO NUMERO DE MOTOR HR16546142T NUMERO DE SERIE 3N1CK3CD0JL266004	1	\$ 193,300.00	\$ 193,300.00
TOTAL, (CON I.V.A. INCLUIDO):				\$ 193,300.00

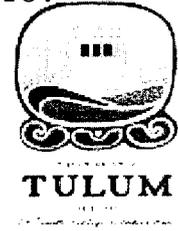
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/AD/2018-11/11 QUE CELEBRAN, “EL MUNICIPIO DE TULUM” DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE “MAYA MOTRIZ S.A DE C.V.” DOCUMENTO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto a la **ADQUISICIÓN DE AUTOMOVIL (EL SORTEO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019)**, que “EL MUNICIPIO” requiera de “EL PROVEEDOR” durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, siendo la cantidad de **\$193,300.00 M.N. (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) TASA DEL 16%**, monto que ha sido propuesto por “EL PROVEEDOR” de conformidad con la **COTIZACIÓN** y que corresponde a la **partida 4412 PREMIOS Y RECOMPENSA DE GANADORES DE CONCURSOS** mismo que será pagado con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

TERCERA.- ANTICIPO.- Ambas partes declaran que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago por concepto de la adquisición de la preceptuado en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, será realizado en una sola exhibición y por medio de Transferencia Interbancaria, mismo que “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” por medio de la Institución Bancaria de nombre y que se encuentra a nombre de **MAYA MOTRIZ S.A DE C.V.**

“EL PROVEEDOR” entregará la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes a las unidades que han sido solicitadas por medio de cotizaciones, posteriormente se procederá a pago, acordando que el mismo no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

QUINTA.- FECHA/LUGAR/PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a hacer entrega de la unidad descrita en el cuadro plasmado en la cláusula PRIMERA, en un lapso de tiempo comprendido desde el momento a partir del día de la firma del presente instrumento y a más tardar hasta el día **31 de Diciembre de 2018**, en el lugar denominado “Tesorería Municipal” ubicado en la Avenida Tulum 1, Centro, C.P. 77780, Tulum, Quintana Roo.

SEXTA.- A LA GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” dentro del plazo máximo de quince días hábiles, conforme al artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

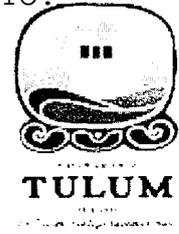
SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será del **29 de Noviembre al 31 de Diciembre 2018**.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



OCTAVA.- Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", señala que la **Dirección de Ingresos**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **"EL PROVEEDOR"** no cumplan con su propuesta, así mismo, serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.- En caso de que el personal designado para la supervisión de la adquisición contratado detecte anomalía del vehículo base del presente contrato o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"EL PROVEEDOR"** y éste se encargará de hacer la reposición íntegra de la pieza detectada como viciada y/o bien, la restitución entera de la unidad, para el caso que así corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **"EL PROVEEDOR"** modifique la calidad de la adquisición, sin autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- D). Si se declara en quiebra **"EL PROVEEDOR"**.
- E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia y las demás relativas.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**EL PROVEEDOR**” en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL SORTEO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM**, “**EL PROVEEDOR**” deberá informar a “**EL MUNICIPIO**” quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “**EL PROVEEDOR**” acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar la adquisición objeto del presente instrumento sin el consentimiento de “**EL MUNICIPIO**” deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo establecido en el presente contrato. Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA.- “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución de la adquisición materia del presente contrato; por tanto libera a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “**EL PROVEEDOR**” y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

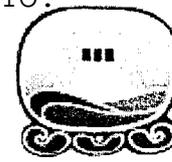
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 29 de Noviembre del 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

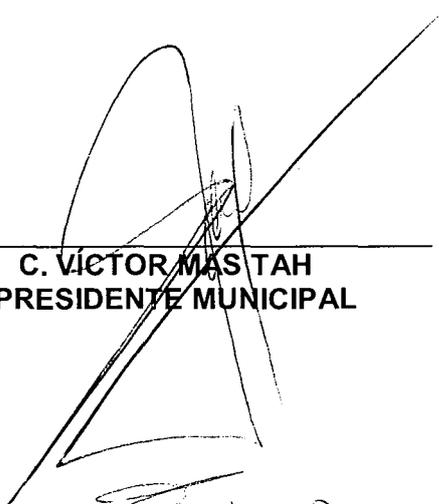
H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

1917
Quintana Roo, México

"EL MUNICIPIO"



C. VÍCTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

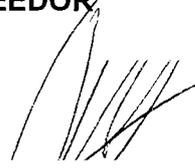


MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO
OFICIAL MAYOR



LIC. RAFAEL AZNAR MARTINEZ
DIRECTOR DE INGRESOS

"EL PROVEEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL DE
"MAYA MOTRIZ, S.A. DE C.V."

VERSIÓN PÚBLICA